

9776 RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cristal Cerámica Alba, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de septiembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.124, promovido por «Cristal Cerámica Alba, Sociedad Anónima», sobre subvención denegada del 50 por 100 de los salarios mínimos a seis trabajos minusválidos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Cristal Cerámica Alba, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fechas 13 de noviembre de 1982 y 1 de junio de 1983, esta segunda desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a Derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

9777 RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Pérez Villar y otro.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.191, promovido por doña Julia Pérez de Villar y otro, sobre adjudicación de plazas a funcionarios de la Escala Técnica del Instituto Nacional de Asistencia Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pérez-Mulet y Suárez, en nombre y representación de doña Julia Pérez de Villar y don Luis Coullaut Jauregui, contra la orden del Ministerio de Trabajo de 23 de mayo de 1983, y los actos que de ella traen causa, y a que estas actuaciones se contraen, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

9778 RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Viuda de Teófilo Serrano, Sociedad Limitada».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.084, promovido por «Construcciones Viuda de Teófilo Serrano, Sociedad Limitada», sobre revisión de precios obras de construcción guardería en Reus (Tarragona), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía «Viuda de Teófilo Serrano, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Dirección General de Acción Social de fecha 8 de marzo de 1983, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 10 de mayo de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales reso-

luciones por su disconformidad a Derecho; declarar y declaramos el derecho de la recurrente a la revisión de precios de los de las obras del caso, más los intereses legales de demora correspondiente a dicha suma desde el día 20 de septiembre de 1982; cuya cuantía se fijará en periodo de ejecución de sentencia; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

9779 RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, Sociedad Anónima» (CESPASA).

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.994, promovido por «Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, Sociedad Anónima» (CESPASA), sobre sanción de multa de 500.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, Sociedad Anónima» (CESPASA), contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 4 de noviembre de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 23 de marzo de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a Derecho; con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la multa por ellas impuesta a la recurrente; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de mayo de 1985. El Director general, Enrique Heras Poza.

9780 RESOLUCION de 18 de marzo de 1985, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se concretan las ayudas públicas u disminuidos que competen al INSERSO, de las convocadas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1985, y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

Ilmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18) abre el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas públicas a disminuidos para el ejercicio de 1985 y determina los límites de ingresos y los tipos y cuantías de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º, 1. y 24, 1 y 2 del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, regulador del régimen unificado de dichas ayudas.

No obstante, la referida Orden, por su carácter general, no concreta qué ayudas, de las que relaciona, han de ser otorgadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) con cargo a los Presupuestos de la Seguridad Social, ni determina el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación y concesión de esas ayudas; y, por ello, parece oportuno proceder a efectuar aquella concreción y a determinar dicho procedimiento, en base a las indicaciones generales que sobre esos particulares se contienen en los artículos 24 a 27 del ya citado Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, y en las Ordenes del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y de 26 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), que desarrollan dicho Real Decreto.

En su virtud, esta Dirección General del INSERSO, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Reales Decretos 1856/1979, de 30 de julio, y 2001/1980, de 3 de octubre, resuelve:

Primero.—Ayudas del INSERSO para disminuidos.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) podrá conceder, con cargo a los créditos limitativos consignados para estas atenciones en los Presupuestos de la Seguridad Social para 1985, las ayudas públicas a disminuidos relacionadas en la Orden